



CIRCULAR-1/2022

CIRCULAR 1/2022, DE 27 DE JUNIO, SOBRE TARIFAS DEL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA.

El Consejo de Administración de AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.U., en su reunión del día 10 de diciembre de 2021, dentro del ámbito de competencias del Organismo Rector del Mercado y al amparo del artículo 3 del Reglamento del Mercado AIAF de Renta Fija, aprobó la presente Circular relativa a los ingresos del Mercado Alternativo de Renta Fija (en adelante “el Mercado” o “MARF”).

PRIMERA. Cuota anual de los Miembros del Mercado.

Se establece en 6.000 euros la cuota anual como entidad Miembro del Mercado. Esta tarifa tendrá la consideración de condición necesaria para que la entidad pueda dar comienzo a sus operaciones en el MARF.

Esta cuota comenzará a devengarse desde la fecha de aprobación como Miembro por parte del Consejo de Administración del Organismo Rector del Mercado y, en años sucesivos, desde el primero de enero.

SEGUNDA. Cuota anual de los Asesores Registrados del Mercado.

Se fija en 6.000 euros la cuota anual como Asesor Registrado del Mercado. En caso de que el Asesor Registrado fuese a su vez Miembro del Mercado, quedará exento de dicha cuota.

La cuota comenzará a devengarse desde su incorporación al registro y, en años sucesivos, desde el primero de enero.

TERCERA. Tarifa por estudio de la documentación necesaria para la incorporación de valores al MARF.

El Mercado percibirá por estudio de la documentación sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija, los honorarios siguientes:

- a) Por el documento base informativo de incorporación de pagarés, el 0,025 por mil sobre el saldo vivo máximo establecido, con un mínimo de 3.000 euros y un máximo de 20.000 euros.
- b) Para documentos base informativo de programas y documentos informativos de emisiones puntuales distintos de pagarés, el 0,025 por 1.000 sobre el importe nominal de los valores a emitir, con un mínimo de 4.000 euros y un máximo de 20.000 euros. En el caso de emisiones de titulización para el cálculo de esta tarifa se considerará la suma del importe nominal de las distintas series incluidas en el fondo de titulización que desembolsen en la misma fecha.

La incorporación de suplementos que supongan modificaciones en el volumen devengará las tarifas correspondientes sobre el importe ampliado según los honorarios anteriores. En aquellos casos en los que el suplemento no suponga modificaciones en el volumen se aplicarán los mínimos previstos anteriormente.

En caso de que la vigencia del documento base informativo sea superior a un año la tarifa correspondiente se devengará anualmente.

Dichas tarifas serán exigibles desde la fecha de incorporación.

CUARTA. Tarifa por incorporación de valores al Mercado.

El Mercado percibirá en concepto de incorporación de valores al Mercado Alternativo de Renta Fija los siguientes honorarios, en función de su vencimiento:

- a) Para valores con vencimiento inferior a 12 meses, el 0'005 por 1.000 sobre el importe nominal de los valores incorporados, con un mínimo de 100 euros por desembolso y un máximo de 20.000 euros para el conjunto de todas las incorporaciones realizadas con cargo al documento base informativo.
- b) Para valores con vencimiento igual o superior a 12 meses, el 0'025 por 1.000 sobre el importe nominal de los valores incorporados, con un mínimo de 2.000 euros y un máximo de 20.000 euros por desembolso. En caso de desembolsos de pagarés con vencimiento igual o superior a 12 meses el mínimo será de 100 euros.

Dicha tarifa será exigible desde la fecha de incorporación.

QUINTA. Tarifa por exclusión de valores del Mercado.

Por la exclusión de valores del MARF, el Mercado percibirá el 0'025 por 1.000 sobre el importe nominal de los valores que se excluyen, con un mínimo de 1.250 euros y un máximo de 20.000 euros.

SEXTA. Tarifa por mantenimiento de valores.

El mantenimiento de valores en el Mercado comprende el mantenimiento hasta su amortización final de los valores en el sistema de contratación electrónico del mercado y el acceso a los medios de información, que incluye la publicación de precios, anuncios en el Boletín de cotización y la difusión de dicha información a medios de comunicación, webs y redifusores de información. Asimismo, incluye la recepción y publicación de los informes financieros remitidos periódicamente por el emisor.

El Mercado percibirá por dicho concepto el 0'005 por 1.000 sobre el importe nominal de los valores incorporados al MARF, con un mínimo anual de 2.000 euros y un máximo de 27.500 euros en toda la vida de la emisión.

Dicha tarifa será exigible desde el 1 de enero del año siguiente a la incorporación de los valores al Mercado, hasta el año de su amortización incluido.

Quedan excluidos de esta tarifa de mantenimiento los pagarés y los fondos de titulización que emitas pagarés titulizados.

SÉPTIMA. Honorarios relacionados con la negociación, supervisión y publicación de operaciones del Mercado.

El Mercado Alternativo de Renta Fija percibirá 7 euros por las órdenes de compras y de ventas ejecutadas, exigibles a los Miembros que intervengan en las mismas.

Los traspasos, transferencias de valores e inmovilizaciones devengarán 5 euros por registro.

Los honorarios anteriores serán exigibles al cierre del mes en que se realice la operación.

OCTAVA. Penalizaciones por rectificación de operaciones.

La rectificación o anulación de una operación ya casada o confirmada por los Miembros del Mercado, devengará un importe de 100 euros por operación, exigible a los Miembros que soliciten dicha rectificación.

NOVENA. Honorarios relacionados con el acceso a la plataforma del Mercado.

El acceso a la plataforma de negociación es común a los distintos segmentos de contratación del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND). Las tarifas que se reproducen a continuación sólo serán aplicables a aquellos Miembros y Entidades Mediadoras que lo sean de forma exclusiva de MARF.

El acceso a MARF, a través del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND), devengará una tarifa mensual de 75 euros por terminal.

La conexión a SEND de aplicaciones externas homologadas se someterá a las siguientes tarifas, en función de la capacidad de envío de mensajes:

- 10 mensajes/segundo – 150 euros/mes.
- 20 mensajes/segundo – 200 euros/mes.
- 50 mensajes/segundo – 250 euros/mes.
- 100 mensajes/segundo – 400 euros/mes.
- 300 mensajes/segundo – 600 euros/mes.

El servicio de conexión de back-office “DropCopy” devengará una tarifa mensual de 75 euros.

DÉCIMA. Honorarios por la comunicación de operaciones a la CNMV conforme al artículo 59 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Los Miembros del Mercado pueden solicitar el servicio de envío a la CNMV, por parte de la Sociedad Rectora de las operaciones que ejecuten en su mercado, conforme a lo previsto en el artículo 59 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. El Mercado percibirá 0,01 euros por operación comunicada, con un mínimo de 250 euros mensuales por entidad solicitante.

UNDÉCIMA. Otros honorarios por prestaciones de servicios.

Los honorarios de otras prestaciones o servicios no previstos en la presente Circular serán fijados atendiendo a la cobertura por el usuario del coste del servicio prestado.

DUODÉCIMA. Impuesto sobre valor añadido.

En las cuotas y honorarios citados en las reglas anteriores no se incluye el impuesto sobre el valor añadido, que será facturado adicionalmente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En aquellas emisiones denominadas en divisas distintas del euro, a efectos de facturación se empleará el tipo de cambio que publique el Banco Central Europeo en su página web en la fecha de devengo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Se deroga la Circular 9/2013 sobre Tarifas del Mercado Alternativo de Renta Fija.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Esta Circular entrará en vigor el día 1 de julio de 2022.